



Ayuntamiento de Vall d'Alba

Jose Manuel Torner Trilles (1 de 1)

CONCEJAL

Fecha Firma: 01/06/2018

HASH: 6b00a69ac93476b3657d551e74613fb0

ANUNCIO EN LA PÁGINA WEB Y Y EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DEL AYUNTAMIENTO

Por Resolución de Alcaldía nº ____ de fecha 1 de junio del 2018, se aprobaron las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo temporal para cubrir las posibles vacantes en los puestos siguientes DOS TRABAJADORES/AS SOCIALES DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES (agrupación de municipios con sede en Vall d'alba)

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA CONSTITUCION DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS TRABAJADORES/AS SOCIALES QUE ATIENDAN LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS SOCIALES GENERALES

PRIMERO.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Las presentes bases tienen por objeto la constitución de bolsa de empleo temporal para la contratación de dos trabajadores/as sociales para cubrir dos puestos de trabajo que atiendan las necesidades de los servicios sociales generales en los municipios de: Atzeneta del Maestrat, Torre d'en Doménec, Vilanova d'Alcolea y Vall d'Alba. En los términos previstos en el Presupuesto de la Generalitat Valenciana para el año 2018, incluyéndose su financiación en la línea nominativa S0228000 "FINANCIACION ENTIDADES LOCALES. SERVICIOS SOCIALES".

SEGUNDO.- MODALIDAD DE CONTRATO

La modalidad del contrato es la de laboral temporal a jornada completa con la retribución prevista conforme la anterior línea de financiación de la Generalitat Valenciana para el año 2018.

TERCERO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o cualquier otra regulada en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de Octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Ayuntamiento de Vall d'Alba

Plaça Major, 1, Vall d'Alba. 12194 (Castellón). Tfno. 964320001. Fax: 964330808





Ayuntamiento de Vall d'Alba

c) Estar en posesión de el título de DIPLOMADO/A O GRADO EN TRABAJO SOCIAL, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto de trabajo convocado.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Certificado negativo de delincuentes sexuales, del que se declarará en el momento de presentar instancias que está en condiciones de obtenerlo. Dicho certificado deberá ser aportado en el momento de su nombramiento, de tal manera que, en caso de no aportarlo en el momento que se le llame, el candidato perderá el derecho a su nombramiento.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

CUARTO. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes se formularan según modelo de instancia general del ayuntamiento y se presentaran en el Registro General de este dirigidas al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, asimismo podrá presentarse por cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas durante 7 días naturales, contados a partir del día de la publicación en la sede electrónica municipal.

Las instancias también podrán presentarse en sede electrónica del Ayuntamiento de Vall d'Alba: valldalba.sedelectronica.es

Para ser admitidos y participar en la convocatoria, además de las circunstancias personales, los solicitantes deberán manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base tercera, referidos siempre a la fecha de finalización del término señalado para la presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.





Ayuntamiento de Vall d'Alba

A la solicitud se añadirá la siguiente documentación:

- o Fotocopia del DNI
- o Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.
- o Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración.

(Se pueden presentar los originales y copias para ser compulsadas en el registro municipal.)

QUINTO.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará una resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en la sede electrónica, se concederá un plazo de tres días naturales para la subsanación. Transcurrido dicho plazo se dictará resolución aprobando relación definitiva de admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador para la Selección y fecha de baremación de los méritos

SEXTO.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido por:

- o Secretario-Interventor municipal, que actuará como Presidente,
- o Trabajadora Social municipal, que actuará como vocal,
- o Psicóloga municipal, que actuará como vocal
- o Técnica municipal de gestión jurídica.
- o Funcionario municipal, que actuará como Secretario/a sin derecho a voto.

Los miembros suplentes de esta Comisión serán designados de igual forma que los titulares.

SÉPTIMO.- CONCURSO DE MÉRITOS.





Ayuntamiento de Vall d'Alba

A) Calificación méritos aspirantes

El proceso de valoración del concurso por el Tribunal en ésta fase, consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos, capacidad o niveles de experiencia, adecuadas con las características de la plaza a cubrir, siempre que sean alegadas y acreditadas documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente.

I) Cursos relacionados con el puesto de trabajo o formación complementaria relacionada con el mismo: (máximo **2 puntos**)

De 20 a 40 horas	0,10 puntos
De 41 a 100 horas	0,20 puntos
De 101 a 200 horas	0,40 puntos
Más de 200 horas	0,60 puntos

Solo se valorarán estos cursos si están homologados si fueron convocados u organizados por Ayuntamientos, organismos oficiales u otras entidades públicas.

II) Curso de valorador/a de dependencia oficial y reconocido por la Generalitat Valenciana. (máximo **1 punto**)

II) Conocimientos de Valenciano: Certificados de la Junta Qualificadora (máximo **1 puntos**)

o Oral	0.25 puntos
o Elemental	0.50 puntos
o Mitjà	0.75 puntos
o Superior	1 puntos

III) Experiencia de trabajo relacionada con las características de la convocatoria (máximo **12 puntos**) teniendo en cuenta toda la experiencia:

La acreditación de la experiencia se realizará mediante la aportación del Certificado de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y los respectivos contratos y la documentación que pretenda acreditarse, mediante aportación de documentos originales y fotocopia.





Ayuntamiento de Vall d'Alba

- Experiencia como trabajador/a social en equipo social de base en la Administración Local (máximo 12 **puntos**.)

- Se tendrán en cuenta los contratos que cuenten con un mínimo de 18 a 25 horas/semanales (0.05 por mes trabajado)
- Los contratos que cuenten con una jornada de 26 horas semanales o más (0.10 por mes trabajado)
- No se tendrán en cuenta las fracciones inferiores al mes natural.

- Experiencia como trabajador/a social en ámbito privado u otras administraciones públicas hasta un (máximo de **1 punto**)

- Solo se tendrán en cuenta los contratos que cuenten con un mínimo de 18 a 25 horas/semanales (0.05 por mes trabajado)
- Los contratos que cuenten con una jornada de 26 horas semanales o más (0.10 por mes trabajado)
- No se tendrán en cuenta las fracciones inferiores al mes natural.

B) Desempate

La puntuación total de cada aspirante, será la suma de los puntos obtenidos.

En caso de empate entre algunas de las personas aspirantes, este se resolverá atendiendo, en primer lugar, a la puntuación obtenida en el apartado experiencia y en segundo lugar a la puntuación obtenida en el apartado de titulaciones relacionadas con el puesto a ocupar. Si persistiese la situación de empate, este se resolverá mediante una entrevista sobre funciones específicas del puesto, programas y procedimientos.

Finalizadas las pruebas se publicará la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación a efectos de alegaciones por plazo de 3 días naturales. Transcurrido dicho plazo se dictará resolución en el plazo máximo de 3 días naturales, elevando a definitiva la relación de aspirantes por orden de puntuación.

Ayuntamiento de Vall d'Alba





Ayuntamiento de Vall d'Alba

OCTAVO.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Concluidas las pruebas, y elevada a definitiva la relación de aspirantes el órgano competente formulara propuesta de candidato que haya obtenido mayor puntuación para la formalización de contrato y con el resto de candidatos se formará una bolsa de trabajo.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de esta bolsa, se notificarán a los aspirantes seleccionados para ser contratados temporalmente mediante cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral.

La bolsa de trabajo, se sujetará a las siguientes reglas:

El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 3 días hábiles desde el llamamiento para aceptar el puesto de trabajo. En el supuesto de no contestar se situará al final de la lista de inscritos. Si justifica debidamente su no incorporación por causa justificada la primera vez se mantendrá su puesto en la bolsa, la segunda vez ya pasará al final de la bolsa.

NOVENA.- INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir de publicación en sede electrónica y tablón de anuncios (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Decreto 3/2017, de





Ayuntamiento de Vall d'Alba

13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; el Decreto 175/2006, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se Regulan las Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de la Administración del Consell y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Vall d'Alba, El Concejal Delegado de Personal .”

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Vall d'Alba

Plaça Major, 1, Vall d'Alba. 12194 (Castellón). Tfno. 964320001. Fax: 964330808

